

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 JUN 2002

VISTO Y CONSIDERANDO la falta en que incurriera el agente Legajo N° 535, Romualdo SALAZAR, A/C de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de esta Cámara Legislativa, en oportunidad de enviar una salutación con errores ortográficos, en su carácter de Director.

Que no se puede permitir que hechos de esta naturaleza se vuelvan a repetir, sea cual fuera el área involucrada, debiéndose por ello tomar las acciones disciplinarias correspondientes.

Que de acuerdo a la Ley N° 22.140, Capítulo VI, Artículo 30 -inc a) y artículo 31 -inc d), y Artículos 34 y 35, el suscripto ha determinado aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO al agente Legajo N° 535, Romualdo SALAZAR, A/C de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de esta Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y reglamento interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- APLICAR un APERCIBIMIENTO al agente Legajo N° 535, Romualdo SALAZAR, A/C de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de esta Cámara Legislativa, como sanción disciplinaria acorde a lo establecido en los Artículos 30 inc. a) y 31 inc d), y Artículos 34 y 35 -Capítulo VI de la Ley Nacional N° 22.140, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR al Departamento Personal a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

109 / 02